

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
01 AGO 2016

Resolución Gerencial General Regional N° 498 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 AGO 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Cusco, Convenio N° 013-2016-GR CUSCO/GR, de fecha 04 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Cusco, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; aprobado por Ordenanza Regional N° 000026-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000293, de 05 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Cusco, Convenio N° 013-2016-GR CUSCO/GR, de fecha 04 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. DIOFEMENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 AGO. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JOSÉ LINARES MUÑOZ
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



CONVENIO N° 013 -2016-GR CUSCO/GR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, doctor **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones del Perú, a quien en adelante se le denominará “**GR CALLAO**” y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la avenida Tornasa Tito Condemayta N° 1101 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado su Gobernador Regional Ing. **Edwin Licona Licona**, identificado con DNI N° 23991227, acreditado con Resolución N° 3801-2014-JNE y Resolución N° 0084-2015-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, denominado en adelante como “**GR CUSCO**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

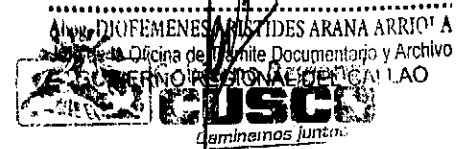
1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Ley N° 27902 – Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

El **GR CALLAO** y el **GR CUSCO**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que entienden que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



01 AGO. 2016

proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. En adelante cuando en el presente convenio se refiera a las dos entidades conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El GR CUSCO y el GR CALLAO, han venido realizando reuniones y actividades de coordinación y de cooperación interinstitucional en el campo de la educación y otras, las mismas que se han realizado de manera positiva, por lo que han visto por conveniente formalizar estas acciones de cooperación interinstitucional a través de un convenio marco, extendiéndolas a las diferentes acciones que realizan dentro del marco legal de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas.

CLÁUSULA CUARTA: JUSTIFICACIÓN

4.1. El GR CUSCO y el GR CALLAO, son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen asignados por la Constitución y la Ley.

4.2. El GR CUSCO y el GR CALLAO, por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de la manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas al fomento del desarrollo educativo, económico, social, ambiental y otros en el ámbito de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre el GR CUSCO y el GR CALLAO, a fin de afianzar el funcionamiento de ambas instituciones, desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento del desarrollo regional integral y sostenible, creando una experiencia replicable para otras regiones.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de convenios específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, coordinadores responsables de la ejecución, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



01 AGO. 2016

Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

1. A promover la cooperación basada en el respeto mutuo y la autonomía de cada una de las partes de conformidad con las leyes y políticas que rigen cada una de las partes.
2. A identificar, informar y efectuar consultas mutuamente sobre asuntos de interés común, que en su opinión podrían conducir a la cooperación entre las partes mediante la firma de convenios específicos.
3. A mantener la confidencialidad sobre hechos o información privilegiada que conozcan por razón de o en el ejercicio de sus funciones en virtud de este Convenio Marco, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se aplican en virtud de las normas que rigen la transparencia y el acceso a la información pública.
4. A fomentar la transferencia de conocimientos mediante el intercambio de funcionarios y servidores públicos, profesores y estudiantes.
5. A fomentar la innovación tecnológica a través de la identificación de proyectos y necesidades comunes.
6. A trabajar unidos con el fin de buscar financiamiento de proyectos conjuntos enmarcados en convenios específicos.
7. A cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, no supone ni implica transferencia de



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CALLAO
Caminemos juntos

01 AGO. 2016

recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Queda establecido que **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con la asignación presupuestal que posibilite su ejecución, así como a gestionar el apoyo financiero complementario que se requiera, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerda designar a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL CONTRATADO

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará laboralmente exclusivamente con aquella parte que lo contrate, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados ambos gobiernos regionales como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

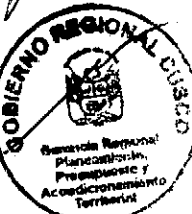
Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

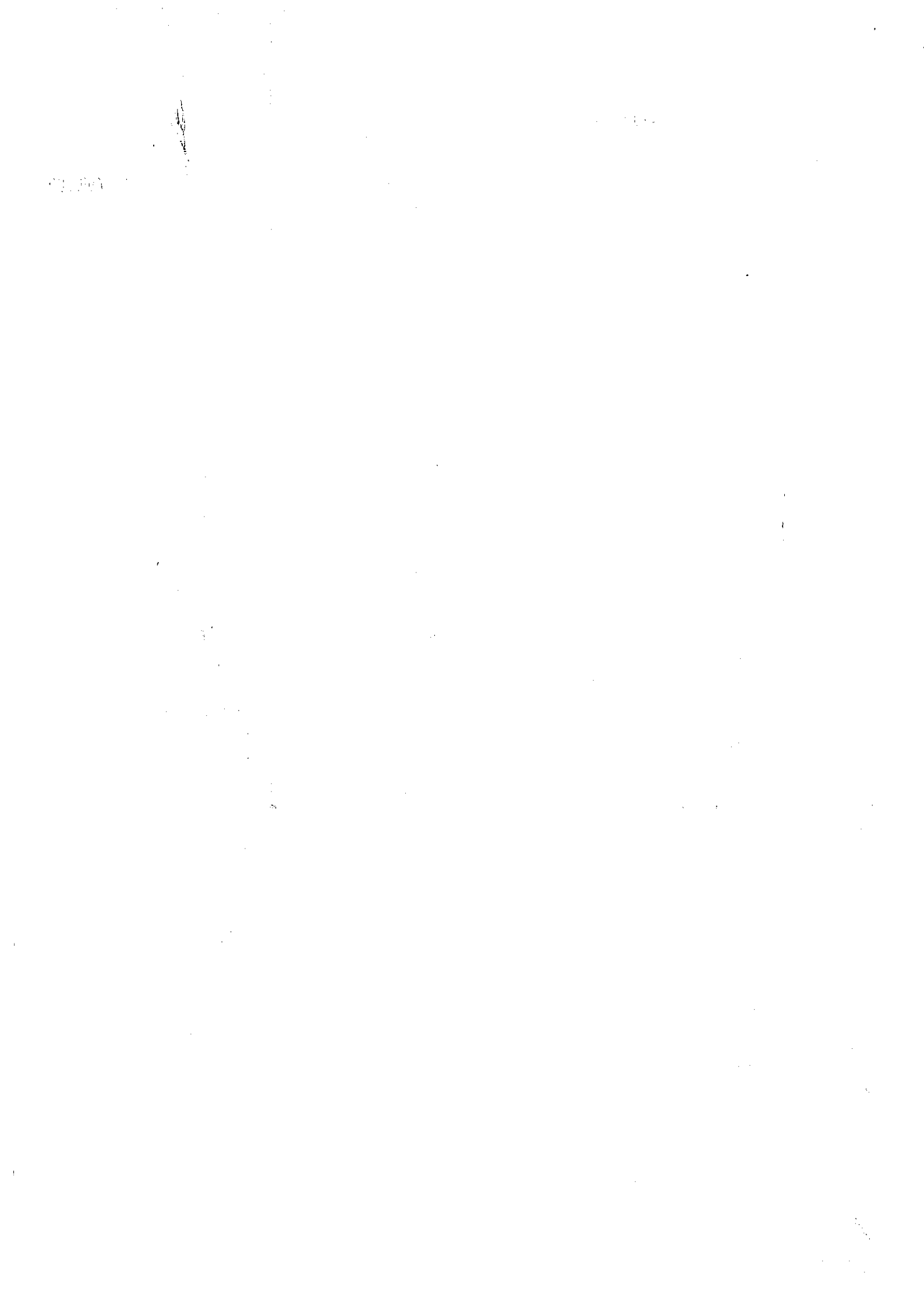
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (05) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES

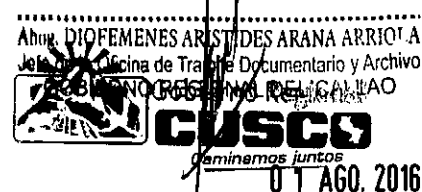
El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas **PARTES**, cuando estas lo estimen







GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los convenios específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, por un Tribunal Arbitral Ad Hoc.

Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de **LAS PARTES** decidiera interponer recurso de anulación, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales donde se ubique la Sede del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares, de

1000



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



igual valor y efecto legal, en la ciudad del Cusco a los **04** días del mes de
ABR. del año dos mil dieciséis.



Edwin Licón Licón

EDWIN LICONA LICONA
DNI N° 23991227
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Félix Moreno Caballero

FÉLIX MORENO CABALLERO
DNI N° 25835925
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMENE ALISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Archivo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 AGO. 2016



